JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Identificación del proceso, partes y número de radicación.

Ref. Auto de ejecución.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. Oscar Alfonso Fernández Olaya y otros
Ddos. Transito Contreras de Martínez y la Empresa de transporte Verper Ltda.
Rad. 080013153015-2017-00129-00.

2. Objeto de decisión.

Procede éste Despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por los señores OSCAR ALFONSO FERNANDEZ OLAYA, LUZ DARY PARADA PARADA, DANIELA PATIÑO PARADA y DIANA PARADA PARADA en contra del señor TRANSITO CONTRERAS DE MARTINEZ y la empresa de TRANSPORTE VERPER LTDA.

3. Antecedentes.

Los señores OSCAR ALFONSO FERNANDEZ OLAYA, LUZ DARY PARADA PARADA, DANIELA PATIÑO PARADA y DIANA PARADA PARADA, instauraron demanda ejecutiva en contra del señor TRANSITO CONTRERAS DE MARTINEZ y la empresa de TRANSPORTE VERPER LTDA, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en sentencia judicial por las cuales fueron condenados los demandados dentro del proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual, mediante auto del 5 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago.

4. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por sentencia judicial que cumple las exigencias de los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, sentencia que resulta idónea para obtener el pago de las condenas impuestas a los demandados.

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado a los demandados por estado, sin que ninguno propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, las cuales se tasan en la suma de $17.044.009,62 correspondiente al 3% del capital pretendido, según lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 4°, literal c), del Acuerdo PSAA16-10554, del 5 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, que permite fijar agencias en derecho entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en contra de del señor TRANSITO CONTRERAS DE MARTINEZ y la empresa de TRANSPORTE VERPER LTDA, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 5 de noviembre de 2019.

2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

3. Condénese en costas a los demandados.

4. Fijar las agencias en derecho en favor de cada uno de los demandantes y a cargo de la parte demandada, en la suma de $17.044.009,62

5. Remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla – Reparto, una vez se den las exigencias establecidas en el artículo 2°, del Acuerdo PCSJA17-10678, del 26 de mayo de 2017, y así mismo comuníquese a las entidades receptoras de las órdenes de medidas cautelares dicha remisión una vez se efectúe la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87adc1469fddcd6c094b6bc9b95afe6553ba057d74b4e44e55bada7aaefd7a78

Documento generado en 18/11/2021 10:17:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica